

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Viernes 28 de Octubre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 244

SUMARIO		Pág.
PODER LEGISLATIVO		
CAMARA DEL SENADO		
Décimo-Segunda Sesión de la Cámara Senado (continúa)	Pág. 3377	
PODER EJECUTIVO		
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		
Protocolo Adicional Facultativo a Convenio Internacional de Telecomunicaciones	3381	
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
Autorízase Resello de 6,000 Timbres Fiscales "Año 1977"	3382	
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA		
Extiéndese Título de Tecnólogo en Electromecánica a Sr. Mauricio A. Caldera D.	3382	
MINISTERIO DE DEFENSA		
Prórroga a Permiso de Operación Agrícola a Sr. José A. Mántica C.	3383	
DIRECCION GENERAL DE TURISMO		
Extiéndese Residencia de Pensionado a Don Earl George Brown y Sra.	3383	
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Autorízase Circulación de Ruta "León-Las Lomas" de Sr. Padilla Niño	3384	
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica	3385	
Renovaciones de Marcas	3386	
Señales de Propaganda	3386	
Nombre Comercial	3387	
Traapaso de Marcas	3387	
Concesiones de Patentes	3387	
Patentes de Invención	3388	
SECCION JUDICIAL		
Remates	3388	
Títulos Supletorios	3389	
Convocatoria a Accionistas de Camas Luna, Sociedad Anónima	3390	
Citación a Accionistas de Industrias Luna, Sociedad Anónima	3390	
Solicitud de Adopción de Menor Juan José Gutiérrez	3391	
Sentencias de Divorcio	3391	
Declaratorias de Herederos	3391	
Citaciones de Procesados	3392	
Indicador de "La Gaceta"	3392	
Indice de "La Gaceta" (continúa)	3392	

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

DECIMO-SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO

(Continúa)

cación antes aceptada en el inciso g), y desechadas todas las demás.

Por Secretaría se dio lectura a la última de las mociones presentadas por el honorable Senador Ycaza Tijerino sobre el Capítulo I, que incidía en el Arto. 6º, inciso i), tendiente a agregarle al mismo lo siguiente: "Emitir bonos para el pago de expropiaciones de la reforma agraria".

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora, manifestando que él estaba de acuerdo con la moción, porque una de las finalidades de INVIERNO, es procurar que sus sujetos de crédito lleguen a ser dueños de las parcelas necesarias para sus explotaciones agropecuarias. Supongamos, agregó, que fallan los mecanismos de

arreglo directo entre INVIERNO y los respectivos dueños de las tierras que sean necesarias adquirir para estas explotaciones, -considerando este caso más o menos extremo-, creo que es conveniente que por lo menos exista la facultad de que el Instituto pueda emitir esa clase de bonos para las expropiaciones. No quiero decir, y deseo recalcarlo, que necesariamente va a procederse a las expropiaciones. Si revisamos un poco las disposiciones fundamentales de la Ley de Reforma Agraria, debemos caer en la cuenta de que en el mecanismo de adquisición de terrenos, consignado en ella, se establece primeramente, en forma preferente, el trámite de trata y arreglo directo entre el Instituto Agrario y los respectivos interesados, o sea los dueños de tierras, y que solamente que llegue a fallar ese trámite es que eventualmente se pondrá en ejecución el procedimiento de expropiación. Re-

cordemos también que llegamos hasta el extremo de cambiar la Constitución, a efectos de que para fines de expropiación agraria, pudieran emitirse bonos hasta con 20 años de vencimiento. Entonces creo yo que en nada perjudica y más bien da mayor flexibilidad a las operaciones de INVIERNO, el que se incluya esta facultad, que es objeto de la moción del honorable Senador Ycaza Tijerino, por lo cual estoy de acuerdo con él.

Intervino el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, exponiendo que como muy bien había afirmado el honorable Senador Zamora, una de las reformas que se hizo a la Constitución Política en su Artículo 82, es la disposición relativa a que en caso de calamidades, como el terremoto de Managua, etc., y para fines de reforma agraria, se puede llegar a la expropiación, pagándose por medio de bonos. Ese fue un paso realmente significativo, porque antes nuestra Constitución era muy rígida en el sentido de las expropiaciones y exigía el pago en efectivo inmediato, mientras que ahora se puede decir que llegamos a la expropiación al crédito. Pero agregó si yo he entendido bien lo que el honorable Senador Zamora, ha deducido de la moción del honorable Senador Ycaza Tijerino, yo creo que está en un error, porque jamás INVIERNO podrá, por más que fracasen sus pláticas, acordar una expropiación, que como la entiendo yo, es una facultad privativa del Poder Ejecutivo a través de un procedimiento muy serio, ya que se trata de una excepción muy especial contra el principio de que la propiedad privada es sagrada; es una medida heroica que toma el Estado, que sustenta como principio básico general el respeto a la propiedad privada, y únicamente en ciertas circunstancias se hace uso de ella, porque se trata de un principio filosófico jurídico de que en todo país se respeta la propiedad privada y no se expropia. Pero en todo caso, eso lo va a decir el Poder Ejecutivo, y nunca INVIERNO, porque sería muy peligroso que nosotros les estemos dando a los Entes Autónomos facultades para expropiar, y mucho más que lo hagan para pagar con bonos. Creo que eso significaría llegar más allá de donde hemos querido llegar con la reforma constitucional referida. Lo que tal vez podría haber es que INVIERNO pueda emitir bonos para pagar, una vez que quien le corresponda, haya acordado llegar a una expropiación para pagarse con bonos para fines agrarios. Esa es una cosa muy distinta, pero aún así me parece que hay que estudiarlo con mucha atención, porque para una expropiación de la propiedad privada, me parece que un bono debe tener un respaldo más firme que el de un Ente Autónomo o un Banco Privado; debe ser con una garantía absoluta estatal, respaldado con la firma del Ministro de Hacienda, etc. Es una obligación del Poder Ejecutivo a través de su más elevado organismo financiero, porque si los bonos son de un Instituto, a un plazo de cinco años, pudiera ser que al fi-

nalizar éste dicho Instituto ya no exista; mientras que el concepto del bono del Estado es una permanencia jurídica que no varía; porque pueden variar los hombres que están al frente de las cuestiones del Estado, pero el Estado, como institución jurídica permanece y esa es la plena garantía que debe tener un ciudadano a quien le expropian su terreno y a lo mejor a un precio que él considera que es muy bajo, a través de un avalúo que se le hizo. No es que yo sea un abanderado de la propiedad privada; yo creo que ésta tiene sus funciones sociales y la obligación de cooperar en la función social del país, pero también me parece que tenemos que darle ciertas seguridades a la propiedad privada en Nicaragua. Por tal razón, concluyó, yo creo que esa moción no debemos aprobarla.

El honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, manifestó que como ya el honorable Senador Granera Padilla había dicho lo que él tenía la intención de exponer, se limitaría a hacerle una pregunta al honorable Senador Ycaza Tijerino: Si en la Ley de Reforma Agraria ya está establecido el procedimiento y la forma de pago en caso de expropiación de tierras, no vendríamos nosotros a reformar la Ley de Reforma Agraria si aprobamos ese inciso que él propone?

Contestóle el honorable Senador Ycaza Tijerino que quien había reformado la Ley de Reforma Agraria había sido la propia Constitución, porque cuando se dictó la Ley de Reforma Agraria no existía expropiación con bonos, que ahora si ya era posible hacerla. Agregó que el procedimiento de expropiación ya lo establecía la propia Ley de Reforma Agraria, al decir: "no logrando dicho acuerdo en un plazo no mayor de treinta días procederá a declarar la afectabilidad de dicho inmueble y solicitará la expropiación sin necesidad de previa declaratoria de utilidad pública. El procedimiento de expropiación lo iniciará el representante legal del Instituto ante el Juez del Distrito de lo Civil". De manera, agregó, que es el Instituto de Reforma Agraria el que hace el procedimiento de expropiación y de acuerdo con la Constitución se puede pagar con bonos. Así es que no estamos tratando de nada nuevo. Mi intención es que sea un Banco que cuenta con Cien Millones y no el Instituto Agrario que sólo tiene Treinta y Tres el que emita esos bonos; pero si ustedes no están de acuerdo, entonces que lo haga el Instituto Agrario.

Le refutó el honorable Senador Solórzano Rivas que la nueva disposición constitucional establecía la expropiación a base de bonos en un sentido general; pero la Ley de Reforma Agraria ya establecía el procedimiento y la forma de pago. Y si nosotros, dijo, nos referimos aquí al Instituto de Reforma Agraria, estaríamos modificando un procedimiento de una ley particular.

Por su parte el honorable Senador Don

Humberto Chamorro Chamorro, quien leyó el inciso i) del Arto 6º, tal como lo proponía la Comisión, encontró sus disposiciones muy claras, sin referirse en ningún punto al pago de expropiaciones. Y si el mismo honorable Senador Ycaza Tigerino admitía que ya la Ley de Reforma Agraria lo decía, no veía la necesidad de mencionarlo ni reformar en ese sentido el proyecto en discusión. Asimismo hizo la observación de que el inciso i) decía "para colocarlos entre el público", lo cual significaba que el público, es decir, las personas que pudieran, los comprarían, lo cual constituía en su criterio cierta atracción. Terminó opinando que la moción del honorable Senador Doctor Ycaza Tigerino no cabía.

Declarada suficientemente discutida la moción de reforma propuesta por el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino al inciso i) del Arto. 6º del proyecto, se sometió a votación, resultando rechazada con el único voto a favor del propio mocionista.

A continuación se procedió por Secretaría a dar lectura, en lo particular, al CAPITULO II del proyecto, tal como lo proponía la Comisión Dictaminadora, denominado DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION; y que contiene los Artículos del 7º al 19, comprendidos dentro de las siguientes Secciones: SECCION I — DEL CONSEJO DIRECTIVO; SECCION II — ATRIBUCIONES DEL CONSEJO; SECCION III — DEL GERENTE GENERAL Y SECCION IV — DEL AUDITOR. Dicho Capítulo II, que fue puesto a discusión, se lee así:

"CAPITULO II
DIRECCION, ADMINISTRACION
Y FISCALIZACION

SECCION I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Arto. 7º—Reformado — Se suprimió el inciso a); se reformaron los incisos a) y h) en la nueva ordenación se agregó un inciso más, como i), y se suprimió el párrafo final de este artículo, cuyos conceptos se incluyeron en el inciso d) del Arto. 15.

La dirección y administración superior del Instituto estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por:

- a) El Ministro de Agricultura y Ganadería, quien lo presidirá, y tendrá la representación del Instituto en sus relaciones con el Poder Ejecutivo y con los organismos gubernamentales, nacionales o extranjeros, pudiendo delegar estas funciones en el Gerente General;
- b) El Ministro de Educación Pública;
- c) El Presidente del Banco Central de Nicaragua;
- d) El Presidente del Banco Nacional de Nicaragua;
- e) El Presidente del Instituto Agrario;
- f) Dos Representantes del Partido Político que hubiere obtenido el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas;

g) Dos Representantes del Partido Político que hubiere obtenido el segundo lugar en las elecciones a que se refiere el inciso anterior;

h) Un Miembro que represente a las Cooperativas y Organizaciones Campesinas; y
Agregado:

i) **Un Gerente General.**

Arto. 8º — Reformado — Sustituida su redacción por otra.

El Instituto tendrá un Gerente General que será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República.

Arto. 9º — Reformado:

Los miembros del Consejo a que se refiere los incisos f), g) y h) del Artículo 7º, serán nombrados y removidos por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros. Los Representantes del Partido Político que hubiere obtenido el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas, y el de las cooperativas y organizaciones campesinas, serán escogidos de sendas listas de cinco candidatos que la Junta Directiva Nacional y Legal de dicho Partido y las mencionadas cooperativas y organizaciones campesinas, presentarán al Presidente de la República ocho días después de que éste les haya solicitado dichas listas. Los Representantes del Partido Político que hubiere obtenido el segundo lugar en las elecciones de Autoridades Supremas, serán nombrados como se dispone en el Artículo 341 Cn.

Queda a opción del Presidente de la República pedir el envío de nuevas listas, tantas veces como lo juzgue necesario para hacer la elección entre los candidatos propuestos. Si no se presentaren las listas oportunamente, el nombramiento se hará libremente. En la misma forma se procederá, si habiéndose pedido nuevas listas, éstas no se presentan en el plazo señalado. Los Representantes en el Consejo a que se refieren los literales f), g) y h), del Artículo 7º, de esta ley, tendrán un suplente nombrado juntamente con el respectivo propietario, en la misma forma establecida en el párrafo anterior.

Arto. 10º—Reformado.

El Gerente General tomará posesión ante el Presidente de la República y los miembros del Consejo a que se refieren los literales f), g) y h) del Artículo 7º, de esta ley ante el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Arto. 11º—Reformado.

La ausencia del Presidente del Consejo o de su Vice-Ministro, se llenará con otro de los miembros del mismo, siguiendo el orden establecido en el Artículo 7º, de esta ley. La ausencia de los miembros () a que se refieren los literales b), c), d) y e) del mismo artículo 7º, será llenada por los funcionarios a quienes correspondan ejercer sus cargos de conformidad con la ley o los reglamentos. La ausencia de los miembros del

Consejo a que se refieren los literales f), g) y h) será llenada con sus respectivos suplentes.

Arto. 12.—**Reformado.**

() Los miembros del Consejo Directivo a que se refieren los literales f), g) y h) del Artículo 7º, deberán ser nicaragüenses, mayores de 25 años de edad y de reconocida integridad, honorabilidad y corrección y el Gerente General tener además, amplios conocimientos en cuestiones económicas, o reconocida experiencia en negocios bancarios o en los problemas relativos a la producción nacional.

No podrán ser miembros del Consejo Directivo de INVIERNO:

- a) Las personas que sean deudores morosos de cualquier banco o institución sujeta a la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones o que hubieren sido declaradas en estado de quiebra o de insolvencia;
- b) Los que con cualquier otro miembro del Consejo Directivo fueren cónyuges o tuvieran relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- c) Las personas contra quienes hubiere recaído auto firme de formal prisión; y
- d) Los que fueren socios de una misma sociedad de personas o formen parte del directorio o personal ejecutivo de una misma sociedad por acciones.

Los miembros del Consejo Directivo que en cualquier tiempo llegaren a tener cualesquiera de los impedimentos mencionados, cesarán en sus cargos.

Arto. 13º.—**Reformado.**

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente y obligatoriamente, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere convocado por su Presidente. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y para que haya quórum será necesaria la presencia de siete de sus miembros. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 14º.—**Sin reforma.**

Los Miembros del Consejo Directivo percibirán una remuneración por cada sesión a que asistan.

SECCION II

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Arto. 15º.—**Reformado en su primera línea, y en los incisos b), d), e), f), g), h), i) j) y l), conforme se señala.**

Corresponden al Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- a) Formular la política general del Instituto de acuerdo con sus objetivos y finalidades;
- b) Formular los programas y presupuestos anuales de la Institución;
- c) Conocer de la memoria anual y del balance del Instituto;
- d) **Nombrar a un Secretario de Actuaciones, así como a los funcionarios supe-**

riores de conformidad con el reglamento que emita;

- e) Someter a la aprobación del Banco Central de Nicaragua las tasas de interés;
- f) Autorizar la contratación de empréstitos internos y externos;
- g) Acordar las condiciones bajo las cuales se deban celebrar los convenios con otras agencias del Gobierno relativos a transferencias de bienes, programas, personal u otros recursos, y **aprobar dichos convenios;**
- h) Fijar las condiciones que deben reunir los sujetos de crédito del Instituto de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º, de esta ley;
- i) Dictar, reformar e interpretar los reglamentos internos del Instituto que fueren necesarios para su funcionamiento;
- j) Otorgar poderes, sin perjuicio de las facultades que se confieren al Gerente General en la presente ley;
- k) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que rijan al Instituto; y
- l) Determinar las regiones donde deba **realizar** sus operaciones.

SECCION III

DEL GERENTE GENERAL

(Reforma)

Arto. 16.—**Reformado - Reforma en el primer párrafo; supresión del inciso a) y el b), y agregado de un inciso más).**

El Gerente General es el Ejecutivo principal del Instituto, y en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones y deberes.

- a) Cumplir y hacer cumplir las medidas y resoluciones del Consejo;
- b) Someter al Consejo los asuntos que requieren su aprobación;
- c) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que expresa o tácitamente estuvieren comprendidos dentro del giro ordinario de las operaciones del Instituto, inclusive aquellos que fueren consecuencia necesaria de los mismos, sin perjuicio de lo que corresponda al Consejo Directivo;
- d) Otorgar mandatos generales de administración con toda o parte de las facultades a que se refiere el inciso anterior, a los funcionarios del Instituto que estime conveniente; y poderes generales judiciales y especiales con las facultades que juzgue necesarias;
- e) Dictar normas e instrucciones para la eficiente administración del Instituto;
- f) Suministrar la información que le solicite el Consejo Directivo;
- g) Nombrar y remover a los empleados del Instituto cuyo nombramiento no corresponda al Consejo Directivo;
- h) Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto;
- i) (Agregado)
Solicitar al Presidente del Consejo, cuando lo estime necesario, convoque a reuniones del mismo; y

- j) Ejercer las demás atribuciones que le señale la presente ley y sus reglamentos.

SECCION IV DEL AUDITOR

Arto. 17.—**Reformada su redacción.**

Las funciones de inspección y fiscalización () de las operaciones y de las cuentas de INVIERNO, estarán a cargo de un Auditor **interno** nombrado por el () Consejo Directivo; sin perjuicio de las atribuciones.
(Continuad)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO A CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Anastasio Somoza Debayle, Presidente de la República de Nicaragua,

Por Cuanto:

El día 25 de Octubre de 1973, fue suscrito en Málaga-Torremolinos por los Plenipotenciarios de Nicaragua el "PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", que dice:

"PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(Málaga-Torremolinos, 1973)

Solución obligatoria de controversias

En el acto de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), los plenipotenciarios que suscriben han firmado el Protocolo adicional facultativo que figura a continuación, relativo a la solución obligatoria de controversias, y que forma parte de las Actas finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Málaga-Torremolinos, 1973).

Los Miembros de la Unión, partes en el presente Protocolo adicional facultativo al Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Expresando el deseo de recurrir, en cuanto les concierne, al arbitraje obligatorio para resolver todas sus controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio o de los Reglamentos previstos en el artículo 42 de éste.

Acuerdan adoptar las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1

Salvo que se elija de común acuerdo una de las formas de solución citadas en el artículo 50 del Convenio, las controversias relativas a la interpretación o aplicación del Convenio o de los Reglamentos previstos en el artículo 42 de éste se someterán, a petición de una de las partes, a un arbitraje obligatorio. El procedimiento será el del artículo 81 del Convenio, cuyo punto 5 se modifica como sigue:

"5. Cada una de las partes en la controversia designará un árbitro en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la petición de arbitraje. Transcurrido este plazo, si una de las partes no ha designado árbitro, esta designación la hará, a petición de la otra parte, el Secretario General, que procederá de conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del artículo 81 del Convenio".

ARTICULO 2

El presente Protocolo estará abierto a la firma de los Miembros signatarios del Convenio. Será ratificado según el procedimiento previsto para el Convenio y seguirá abierto a la adhesión de los países que se conviertan en Miembros de la Unión.

ARTICULO 3

El presente Protocolo entrará en vigor el mismo día que el Convenio o el trigésimo día después de la fecha de depósito del segundo instrumento de ratificación o de adhesión, pero no antes de la entrada en vigor del Convenio.

Para cada Miembro que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, el Protocolo entrará en vigor el trigésimo día después del depósito del instrumento de ratificación o de adhesión.

ARTICULO 4

El Secretario General notificará a todos los Miembros:

- Las firmas del presente Protocolo y el depósito de los instrumentos de ratificación o de adhesión;
- La fecha de entrada en vigor del presente Protocolo.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios respectivos firman el presente Protocolo en cada uno de los idiomas chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que, en caso de desacuerdo, el texto francés dará fe; este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la cual remitirá copia del mismo a cada uno de los signatarios.

En Málaga-Torremolinos, a 25 de Octubre de 1973".

Por Cuanto:

El día veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y siete se dictó el siguiente Acuerdo:

"Nº 10

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Unico: Someter a la aprobación del Honorable Congreso Nacional, el "PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (MALAGA-TORREMOLINOS, 1973)", suscrito en esa ciudad por los Plenipotenciarios de Nicaragua, el 25 de Octubre de 1973.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Mayo de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA.**

— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello**”.

Por Cuanto:

El día cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó la siguiente Ley:

“EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

Resolución Nº 55

La Cámara de Diputado y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar el “PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (MALAGA-TORREMOLINOS, 1973)”, suscrito en esa ciudad por los Plenipotenciarios de Nicaragua, el 25 de Octubre de 1973.

Esta Resolución deberá publicarse en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dada en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., quince de Junio de mil novecientos setenta y siete.

— **Cornelio H. Hüeck**, Presidente. — **Antonio Coronado Torres**, Secretario. — **Fernando Zelaya Rojas**, Secretario.

Al Poder Ejecutivo: Cámara del Senado, Managua, D. N., 29 de Junio de 1977. — **Pablo Renier**, Presidente. — **Constantino Mendieta R.**, Secretario. — **Alejandro Martínez U.**, Secretario.

Por Tanto, Ejecútese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, cuatro de Julio de mil novecientos setenta y siete.

A. SOMOZA

Harry Bodán Shields,

Ministro de Estado en el Relaciones Exteriores, por la Ley.

Por Cuanto:

El día ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó el siguiente Decreto:

“Nº 10

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreta:

Primero: Ratificar el PROTOCOLO ADICIONAL FACULTATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (MALAGA-TORREMOLINOS, 1973), suscrito en esa ciudad por los Plenipotenciarios de Nicaragua, el 25 de Octubre de 1973.

Segundo: Expedir el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, ocho de Julio de mil novecientos setenta y siete. — **A. SOMOZA**. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la Ley, **Harry Bodán Shields**”.

Por Tanto:

Expido el presente Instrumento de Ratificación firmado por Mí, sellado con el Gran Sella Nacional y refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, para su depósito ante el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete.

f) **A. SOMOZA**
(L.G.S.N.)

f) **Alejandro Montiel Argüello**,
Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**Autorízase Resello de 6,000 Timbres
Fiscales “Año 1977”**

“No. 142

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Resellar seis mil (6,000) timbres fiscales con un valor total de Cuatrocientos Cincuenta Mil Córdobas
(¢ 450,000.00), para ser usados en el corriente año, así:

Valor Unitario	Cantidad	Valor Total	Leyenda
¢ 50.00 c/u	3,000	¢ 150,000.00	“Año 1977”
” 100.00 ”	3,000	” 300,000.00	“Año 1977”
TOTALES:	6,000	¢ 450,000.00	

Arto. 2o.—El resello deberá ser hecho en los talleres de Litografía Robelo, S.A., en tinta de color negro de alta calidad, bajo la vigilancia de una Comisión integrada por un Representante de este Ministerio, uno del Tribunal de Cuentas y un tercero de la Dirección General de Ingresos.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. (f) **A. SOMOZA**, Presidente de la República. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Ministerio de Educación Pública

**Extiéndese Título de
Tecnólogo en Electromecánica a
Sr. Mauricio A. Caldera D.**

Reg. No. 7314 — R/F 838022 — ¢ 75.00
No. 363-T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
Considerando:

Que la Universidad Politécnica de Nica-

ragua, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Tecnólogo en Electromecánica, al señor *Mauricio Alejandro Caldera Dávila*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor *Mauricio Alejandro Caldera Dávila*, el Título de Tecnólogo en Electromecánica, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D.N., veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de la Gobernación y Encargado de los Asuntos Administrativos de la Presidencia de la República. — *Alba Rivera de Vallejos*, Ministro de Educación Pública, por la Ley.

Ministerio de Defensa

Prórroga a Permiso de Operación Agrícola a Sr. José A. Mántica C.

Reg. No. 7301 — R/F 837704 — ₡ 75.00

No. 83

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Privada, emitido en Acuerdo No. 74, con fecha 13 de Noviembre de 1976, a favor del señor *José Antonio Mántica Cabrera*, (Aeroservicios Aéreos Mántica Cabrera), para operar en fumigación agrícola, fumigando exclusivamente en plantíos de su propiedad ubicados en el Departamento de Chinandega.

Operará con las aeronaves matrícula: AN-BMC; AN-BUI, las que deberán tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "El Picacho", en Chinandega.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 19 Octubre, 1977. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Heberto Sánchez B.*, General de Brigada G. N., Ministerio de Defensa.

Dirección General de Turismo

Extiéndese Residencia de Pensionado a Don Earl George Brown y Sra.

Reg. No. 7312 — R/F 837863 — ₡ 320.00

Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

Certifica:

Que bajo el número veintiséis, Tomo uno, Páginas treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley número seiscientos veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que integra y literalmente dice: "número veintiséis. Dirección Nacional de Turismo. Managua, Distrito Nacional, trece de Octubre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Vistas, Resulta:

Que por escrito presentado a esta Dirección a las dos de la tarde del día cinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete, el señor *Don Earl George Brown*, mayor de edad, casado, pensionado y con domicilio temporal en la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, solicitando previo los trámites de ley, Residencia de Pensionado en Nicaragua y que se ampara en la resolución que se dicte a su esposa *doña Soledad Rivas Brown*, para efectos migratorios. El solicitante acompañó los siguientes documentos: Pasaportes originales del solicitante y su esposa números H1031989 y H-1031990, respectivamente, los cuales fueron fotocopios y devueltos sus originales; Constancia extendida por la Señorita *Mary M. Daniel*, Cónsul de los Estados Unidos de América en esta ciudad, por la cual hace constar de que el solicitante Señor *Don Earl George Brown*, es ciudadano norteamericano y que recibe una pensión mensual de Cuatrocientos Cinco Dólares (US\$405.00); tres declaraciones juradas de buena conducta extendida por los Señores: *Don Antonio García Suárez*, Doctor *Carlos Arroyo Buitrago* y *Don Fredy C. Barker*; Certificación de buena salud extendida por el Doctor *José Joaquín Salas V.*, por la cual hace constar que los señores: *Don Earl George Brown* y *doña Soledad Rivas de Brown*, no padecen de enferme-

dad infectocontagiosa y Lista de los bienes a importar por el solicitante consistente en en lo siguiente: dos camas, una mesa de comedor con seis sillas, dos sofás, una silla mecedora, cuatro mesistas pequeñas, tres mesas para juego de cartas, dos bancos de patio, una máquina de coser de pedal, una máquina de coser eléctrica, dos espejos grandes, una refrigeradora eléctrica, una estufa de gas, una lavadora de ropa eléctrica, una máquina de escribir, varios artículos eléctricos de cocina: licuadora, cafetera, tostadora, etc.; veinte cajas de libros usados, tres cajas de discos musicales, un equipo completo de sonido: speakers, grabadora, tocadiscos, aproximadamente veinte cajas de ropa de casa, diez cajas de trastos de cocina, dos gabinetes grandes de metal, un generador para luz y fuerza, una sierra circular, una cepilladora de madera, cuatro cajas de herramientas de carpintería y mecánica (incluyendo herramientas eléctricas), un taladro para madera y metal, dos proyectores de película (16 m. y Super 8), una televisión a colores y un televisor blanco y negro (a traerse), dos alfombras grandes (a traer), un juego de sala de lujo (a traer), un radio de mesa (a traer), un automóvil "Toyota" del año 1977, tres guitarras (hechas por Mr. Brown, no terminadas), una soldadora.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y el procedimiento especial señalado para esta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en la "Gaceta", Diario Oficial, No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo,

Resuelve:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 10 de la citada Ley, se declara al Señor *Don Earl George Brown*, residente pensionado en Nicaragua, y se ampara en ésta resolución a su esposa doña Soledad Rivas Brown para efectos migratorios, para todos los efectos de ley.

Cópiese, notifíquese y oficiese a las autoridades correspondiente para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial. AB Jr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. Ante mí: Francisco José Olivas Zúniga, Francisco J. Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo. AB Jr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. — Ante mí: Francisco J. Olivas

Z., Francisco José Olivas Zúniga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud del señor don Earl George Brown, Residente Pensionado, extendiendo la presente Certificación, la cual firmo y sello a las nueve de a mañana del día catorce de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — *Francisco José Olivas Zúniga*, Abogado-Notario y Sub-Director Nacional de Turismo.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Autorízase Circulación de Ruta
"León-Las Lomas" de
Sr. Padilla Niño**

Reg. No. 7274 — R/F 837545 — ₡ 105.00

Onell Noguera Silva, Secretario del Consejo Nacional de Transporte,

Certifica:

El punto 4, del Acta No. 13 de las diez y cuarenta minutos de la mañana del día nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, que literalmente dice:

"Punto Cuatro (Partes no Conducentes)
d) Pedro Padilla Niño, solicita autorización para circular en la Ruta "León-Las Lomas". El Consejo después de deliberar

Resuelve:

Aprobar la solicitud del Señor Padilla Niño, con el siguiente Itinerario: Sale Las Lomas 04:35, 12:00, Llega a León 06:05, 13:30, Sale León 09:45, 14:35, Llega a Las Lomas 11:15, 16:05. Se comisiona a la Secretaría para que establezca tarifa, Seguro Colectivo y todos los requisitos exigidos por la Ley del Consejo Nacional de Transporte. (Partes No. Conducentes). No habiendo más de que tratar el Presidente levanta la Sesión a las doce y cincuenta y cinco minutos de la tarde de este mismo día, y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, la aprobamos, ratificamos y firmamos. — (f) Mariana Sánchez de Arostegui, Francisco Manzano R., Guillermo Siles Ortega, Luis Arauz Miranda, Humberto Rivas Céspedes, Onell Noguera Silva, Secretario".

Es conforme. Firmo la presente, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Onell Noguera Silva, Secretario del Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7202 — R/F 836369 — Valor ₡ 135.00
 Carbonel y Cia. de Córdoba, S. A., española,
 mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita re-
 gistro marca fábrica:



Clase 29.
 Presentada: 9 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7201 — R/F 836368 — Valor ₡ 90.00
 Especialidades Latinas Medicamentos Univer-
 sales, S. A. (E.L.M.U., S.A.), española mediante
 apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro
 marca fábrica:

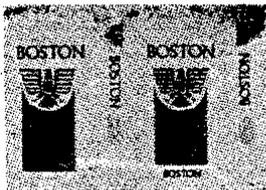
"E L M U F I L I N A"

Clase 5
 Presentada: 29 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7199 — R/F 823830 — Valor ₡ 90.00
 Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemal-
 teca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña,
 solicita registro marca fábrica:

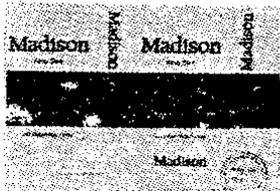


Clase 34.
 Presentada: 27 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7192 — R/F 836178 — Valor ₡ 90.00
 Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemal-
 teca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña,
 solicita registro marca fábrica:



Clase 34.
 Presentada: 27 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7196 — R/F 836174 — Valor ₡ 45.00
 Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemal-

teca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña,
 solicita registro marca fábrica:

"Y O R K"

Clase 34.
 Presentada: 29 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7193 — R/F 836177 — Valor ₡ 45.00
 Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemal-
 teca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña,
 solicita registro marca fábrica:

"N O V A"

Clase 34.
 Presentada: 26 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 7295 — R/F 837338 — Valor ₡ 90.00
 Industria Guatemalteca de Aceites y Grasas,
 S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Ju-
 lián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"K R E M O S A"

Clase 29.
 Presentada: 29 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7191 — R/F 836179 — Valor ₡ 90.00
 Nylontex, S. A., guatemalteca, mediante apo-
 derado Doctor Julián Bendaña S., solicita regis-
 tro marca fábrica:



Clase 25.
 Presentada: 29 Septiembre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 7292 — R/F 836944 — Valor ₡ 45.00
 Gamatex Sociedad Anónima, costarricense, me-
 diante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita re-
 gistro marca fábrica:

"G A M A C O L O R"

Clase 23.
 Presentada: 3 Octubre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7340 — R/F 837979 — Valor ₡ 90.00
 Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nica-
 ragüense, mediante apoderado Dr. Luis López, so-
 licita registro marca fábrica:

"L A V I O N"

Clase 3.
 Presentada: 13 Octubre 1977.
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18

Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 1991 — R/F 518969 — Valor ₡ 135.00
Algodonera Guatemalteca, Sociedad Anónima, guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.

Presentada: 15 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3—

Reg. No. 7194 — R/F 836176 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"C O S M O S"

Clase 34.

Presentada: 27 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 7195 — R/F 836175 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Doctor Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"U L T R A"

Clase 34.

Presentada: 27 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 687 — R/F 469886 — Valor ₡ 90.00
Martín Marietta Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"M A S T E R B U I L D E R S"

Clase 1.

Presentada: 6 Diciembre 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Enero 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 7281 — R/F 837305 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"GELBE SORTE"

No. 17,005

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7282 — R/F 837304 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"J U N O"

No. 17,011

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7283 — R/F 837302 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"Z U B A N"

No. 17,018

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7284 — R/F 837301 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"S E N O U S S I"

No. 17,004

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7285 — R/F 836950 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E R N T E -23"

No. 17,017

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7286 — R/F 836949 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"O V A"

No. 17,008

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7287 — R/F 836948 — Valor ₡ 45.00
Reemtsma Cigarettenfabriken, GMBH., alemana, mediante apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita renovación marca fábrica:

"E C K S T E I N No. 5"

No. 17,003

Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7157 — R/F 822725 — Valor ₡ 90.00
Cedona Haarlemmer Pharmaceutische Fabriek, B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Mariano Barahona, solicita renovación marca fábrica:

"C A V E D — S"

No. 17,357

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Señales de Propaganda

Reg. No. 7309 — R/F 837954 — Valor ₡ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yalí Molina, solicita registro de Expresión o señal de propaganda:

"NATURISTA... LE LLEGA"

Clase 25.

Para Proteger y Distinguir: *Actividades fabricación de calzado.*

Presentada: 13 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7310 — R/F 837953 — Valor ₡ 90.00
 Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yalí Molina Palacios, solicita registro Expresión o señal de Propaganda:

"NATURISTA... ME LLEGA"

Para Proteger y Distinguir *actividades relacionadas fabricación de calzado.*

Clase 25.

Presentada 13 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — P. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Nombre Comercial

Reg. No. 7294 — R/F 837339 — Valor ₡ 90.00
 Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro nombre comercial:

"LA POPULAR"

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a elaboración, distribución y venta de toda clase de jabones y detergentes, perfumería, cosméticos, lociones, aceites y grasas.*

Presentada: 4 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7268 — R/F 837495 — Valor ₡ 135.00
 Apartotel de Nicaragua, S.A., nicaragüense, mediante apoderado Ing. José Antonio Mora Ros-trán, Presidente de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:



APARTELES
 Apartotel de Nicaragua

Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado a actividades hoteleras, incluyendo moteles, bares, cantinas y restaurantes de los mismos.*

Presentada: 6 Octubre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Traspaso de Marcas

Reg. No. 6363 — R/F 786495 — Valor ₡ 30.00
 Atlantis Costarricense, Sociedad Anónima, costarricense, traspasó a la sociedad Reckitt & Colman (OVERSEAS) Limited, inglesa, marca fábrica:

"M I D A S"	No. 24,080
"S A N P I C"	No. 24,079
Clase 4.	
"H A R P I C"	No. 24,081
Clase 6.	

Anotadas: Páginas 113 114, 115, Tomo VI, Resoluciones, fecha, 27 Agosto 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 7082 — R/F 823789 — Valor ₡ 45.00
 Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

DERIVADOS DE N-FOSFONOMETILGLICINA
 Caso 09-21-1078 NC.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7089 — R/F 824052 — Valor ₡ 90.00
 Compañía Argentina Mosca, Moscon & Cia., Argentina, mediante apoderado solicita Concesión Patente Invención sobre:

"UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA OBTENCION DE PULPA Y/O PASTA DE MADERA SEA MECANOQUIMICA, SEMIQUIMICA O QUIMICA, PARA LA FABRICACION DE PAPELES, CARTONES Y AFINES".
 Caso 168.052.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7087 — R/F 823800 — Valor ₡ 90.00
 Stauffer Chemical Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Concesión registro Patente Invención sobre:

"N-ALQUINIL ALFA (FENOXI SUBSTITUIDO) ALQUILAMIDAS Y SU USO COMO HERBICIDAS".
 Caso PR —4710.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7086 — R/F 823799 — Valor ₡ 90.00
 Sandoz, A.G., Suiza, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita Concesión registro Patente Invención sobre:

"PERFECCIONAMIENTOS EN O RELACIONADOS CON COMPUESTOS ORGANICOS".
 Caso 630-6761.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7083 — R/F 823798 — Valor ₡ 90.00
 E. I. Du Pont de Nemours And Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera Pallais, solicita concesión Patente Invención sobre:

"METODO PARA LA PREPARACION DE SULFONAMIDAS HERBICIDAS".
 Caso BA-8154-B.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7088 — R/F 824051 — Valor ₡ 90.00
 Farbenfabriken Bayer, AG., Alemana, median-
 te apoderado solicita Concesión Patente Invención
 sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PRODUCCION
 DE ESTERES DE ACIDOS TRIAZOLOTRIAZOL
 (TIONO) FOSFORICOS FOSFONICOS Y
 FOSFINICOS".
 Caso Ni.-2920.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
 Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secreta-
 rio.

3 1

Patentes de Invención

Reg. No. 7080 — R/F 823791 — Valor ₡ 45.00
 Illinois Tool Works, Inc., estadounidense, apode-
 rado Franklin Caldera, solicita Patente Inven-
 ción:

"SISTEMA DE PLANTACION PARA CULTI-
 VAR PLANTAS".
 Caso C-29765.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7081 — R/F 823790 — Valor ₡ 45.00
 Kali Chemie Pharma GMBH., alemana apode-
 rado Dr. Franklin Caldera, solicita Patente In-
 vención:

"PREPARACION DE NOVEDOSOS DERIVA-
 DOS CUATERNARIOS DE LA SANWICINA".
 Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7084 — R/F 823793 — Valor ₡ 45.00
 F. Hoffman La-Roche & Co. Aktiengesellschaft,
 Alemana, mediante apoderado solicita Patente In-
 vención sobre:

"DERIVADOS DE BENZODIACEPINA"
 Caso RAN 4008/176.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
 Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7085 — R/F 823792 — Valor ₡ 45.00
 Bristol-Myers Company, estadounidense, me-
 diante apoderado solicita Patente Invención so-
 bre:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION
 DE AGENTES ANTIBACTERIANOS".
 Caso SY 1290—B.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5
 Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
 gre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7296 — R/F 837337 — Valor ₡ 90.00
 Leo E. Lauber, y Ernest A. Cowden, estadouni-
 denses, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña,
 solicitan concesión Patente Invención sobre:

"MOLDE ORTOPEDICO Y METODO PARA
 CONSTRUIRLO".
 F 75-007-JDW.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
 Octubre 1977. — Yolanda García de Montealegre,
 Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7261 — R/F 767889 — Valor ₡ 45.00
 Comp. Valor ₡ 90.00

Once mañana, cuatro Noviembre año corrien-
 te, local este Juzgado, subastárase mejor postor
 finca rústica situada en "Pantasma" jurisdic-
 ción Jinotega, Cien Manzanas extensión, con di-
 versas mejoras y cultivos, lindante: Oriente,
 propiedades de Ramón Gadea y Esteban Pérez;
 Occidente, río Pantasma; Norte, Estancia Cora;
 y Sur, Malecón de Pantasma.

Ejecuta Francisco César Thomas Bonilla a
 Oscar Zamora Medina.

Base: Cien Mil Córdobas, intereses, costas y
 gastos.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito, Matagalpa, ca-
 torce Octubre mil novecientos setenta y siete.—
 Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza,
 Secretario.

3 2

Reg. No. 7263 — R/F 770368 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, catorce Noviembre corriente, re-
 matarase este despacho, urbana Managua, Norte,
 Josefina López; Sur, María Teresa Blanco, otro,
 Este Sucesión Riguero; Oeste, Rafael Huezó.

Ejecuta: Federico Kelly contra Gustavo Adol-
 fo Saavedra Reyes.

Base: Veintitrés Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Masaya, veinte Octubre
 mil novecientos setentisiete. — Frank Hüeck.

3 2

Reg. No. 7325 — R/F 837825 — Valor ₡ 30.00

Próximo Noviembre nueve, diez de la mañana,
 este Juzgado, subasta al martillo, motor Mercury,
 pata corta, MERC 45 HP, 1976, serie 4380771, ne-
 gro.

Avalúo: Ciento Cincuenta Córdobas.

Verse: Casa Cross.

Ejecuta: Casa Cross a Luis Alberto García.

Juzgado Primero Local Civil, Managua, Octu-
 bre veinticuatro mil novecientos setenta y siete.
 — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil
 de Managua. — R. Darío S., Srio.

1

Reg. No. 7326 — R/F 837733 — Valor ₡ 30.00

Próximo dos de Noviembre, diez de la mañana,
 este Juzgado, subasta al martillo, 1) Toyota Land
 Crusier, BJ40LVK, serie BL40-000543, motor B-
 B-0053812 mostaza. 2) camión Bedford baranda
 celeste.

Avalúo: Diecisiete Mil Córdobas.

Verse: Frente Hotel Europa, León.

Ejecuta: Minicar, S. A. a Adonis Palacio Ro-
 cha.

Juzgado Tercero Distrito Civil, Managua, Octu-
 bre veinte mil novecientos setentay siete. — An-
 tonio Morgan Pérez, Juez Tercero para lo Civil
 del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz,
 Secretaria.

1

Reg. No. 7258 — R/F 837426 — Valor ₡ 135.00

Diez de la mañana, cuatro de Noviembre año
 en curso, venta al martillo, tres reales de cerco,
 con paños de nylon, número nueve, doce, veinti-
 cuatro respectivamente largo doscientas cincuen-
 ta brazadas y altura de veinticinco brazadas, con
 sus respectivos flotadores plomo y mecates.
 Equipo electrónico Pesca SONAR (BUSCA PES-
 CADO), con pantalla y accesorios. Valorado por
 perito en Ciento Setenta y Cinco Mil Córdobas.
 (₡ 175,000.00).

Ejecuta: Productos Marítimos de Bluefieds, S. A. a Productos Marinos, S. A.
Oyense posturas.
Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez.

3 3

Reg. No. 7259 — R/F 837760 — Valor ₡ 90.00
Día nueve de Noviembre año en curso, tres de la tarde, venderáse mejor postor, inmueble embargado a Ricardo Gavarrete.
Base de la Ejecución: Tres Mil Novecientos Córdoba.

Solar situado en Paz Centro.

Ejecuta: Danel Jarquín Abarca.

Dado en el Juzgado Local Civil. Paz Centro, diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Miguel Izabá, Juez Local Civil de la Paz Centro.

3 3

Reg. No. 7228 — R/F 837281 — Valor ₡ 135.00
Once mañana, veintitrés de Noviembre del corriente año, subastárase, local esta Juzgado, dos tractores marca John Deere, modelos B; de gas, color verde, ring amarillos.

Pueden verse en Talleres Nicaragua Machinery Company.

Base remate: Cuatro Mil Córdoba cada uno.

Ejecución: Nicaragua Machinery Company contra José Quiñónes Guerrero.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Managua, a las once de la mañana del día dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Idefonso Palma Martínez, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 7315 — R/F 847192 — Valor ₡ 45.00
Pedro Gutiérrez Lazo, solicita supletorio, cinco manzanas, esta jurisdicción; Norte, Cayetana Gutiérrez; Sur, Carlos Ruiz; Este, Prudencio Gutiérrez; Oeste, María Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecisiete Octubre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 1

Reg. No. 7316 — R/F 797889 — Valor ₡ 45.00
Natividad López Pozo, Jalapa, pide supletorio, treinta manzanas, linda: Norte, Raymundo Espinoza; Sur, Los Zamora; Oriente, Federico Amador; Occidente, Los Zamora.

Opónganse.

Juzgado Local Unico-Jalapa, Octubre quince 1977. — Coronado López Ortiz, Secretario.

3 1

Reg. No. 7317 — R/F 674614 — Valor ₡ 90.00
Juan José Suárez Jarquín, solicita supletorio, dos cerramientos en sitio El Horno, de esta jurisdicción, linda: a), de treinta y dos manzanas, Oriente, Manuel Lira; Occidente y Norte, Angel Altamirano; Sur, Manuel Calderón; b) de tres manzanas; Oriente y Norte, Petrona Yanes; Occidente, Fidelina Arauz de Martínez; Sur, Máximo Rodríguez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Limay, quince Octubre setentisiete. — Mayorga, Secretario.

3 1

Reg. No. 7318 — R/F 797886 — Valor ₡ 90.00
Clementina Umanzor López, pide título urbano, Ocotal; Norte, Porfirio Zavala; Sur, Raymundo Inestroza; Oriente, Paulino Espinal; Occidente, Manuel Almendárez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal seis de Noviembre mil novecientos setenticuatro. — B. Hernández R., Juez. — Rey Zúniga, Srio.

3 1

Reg. No. 7302 — R/F 599429 — Valor ₡ 45.00
Justo Pavón y María López, solicitan supletorio, rústica, Niquinohomo; Oriente, Emilio Pavón; Poniente, carretera y camino; Norte, Juana Canelo; Sur, carretera, Eligio Pavón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril catorce setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 7304 — R/F 770358 — Valor ₡ 45.00
Pedro Norori Molina, solicita supletorio urbana, Niquinohomo; Oriente, Manuel Baltodano; Poniente, Francisco Baltodano; Norte, Catalina López; Sur, Francisco Baltodano.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, Abril catorce setentisiete. — Helmore Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 6939 — R/F 823896 — Valor ₡ 90.00
Salvador Gómez Juárez, solicita supletorio rústica, cuarenta manzanas, Río y La Montañita, Moyogalpa; Oriente, propiedad de Salvador Gómez Juárez; Poniente, Camino enmedio colindante con Amanda Juárez Roca; Norte, Auxiliadora de Guillén; Sur, propiedad del señor Salvador Gómez Juárez.

Opóngase.

Juzgado Local Unico Civil. Moyogalpa, cuatro Octubre mil novecientos setenta y siete. — Francisco Alfaro Gómez, Juez Local Unico Civil de Moyogalpa. — Carmen Guillén, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6938 — R/F 801805 — Valor ₡ 45.00
José Isabel López Mercado, unión hermanos, solicitan título supletorio rural Diriomo, linda: Norte, Carmen López; Sur, los solicitantes, Oriente, Dolores Lacayo; Poniente, Guillermo Ibarra.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, uno Julio mil novecientos setentisiete. — Alvaro Bermúdez.

3 1

Reg. No. 7276 — R/F 781808 — ₡ 45.00
Raimundo López Ortiz, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Amadeo Morice; Sur, Fidel Montiel; Este, Fidel Montiel; Oeste, Frank Kelly.

Oponerse.

Juzgado Local. San Juan Sur, cuatro Octubre mil novecientos setentisiete. — Alejandro Guzmán Barrios, Secretario.

3 1

Reg. No. 7308 — R/F 838008 — ₡ 90.00
Rosa Amelia Pavón, solicita supletorio "San José Oriental", estos linderos: Norte, Carlos Collado; Sur, Cauce; Poniente, Arnulfo Santamaría, Hernán Beteta y Alfredo Barberena; Oriente, Cauce.

Quien tuviere derecho Opóngase término legal.

Juzgado 1o. Local Civil. Managua, 20 Octubre, 1977. — (f) Oriél Soto Cuadra, Juez. — (f) Ramón O. García D., Srio.

3 1

Reg. No. 7138 — R/F 777407 — Valor ₡ 45.00
Emperatriz Silva, solicita supletorio urbano,

doscientas treintiuna varas cuadradas; Oriente, Rodolfo Castro; Poniente y Sur calles; Norte, Vicente Gago.

Opónganse.
Juzgado Local. Diriamba, uno Septiembre mil novecientos setentisiete. — Pedro J. Pérez.

3 2

Reg. No. 7042 — R/F 821199 — Valor ₡ 180.00
Ricardo Tapia Columna, solicita título supletorio, terreno urbano forma irregular situado entre Avenida Bolívar y Segunda Avenida Suroeste, y Calle Colón y Calle Veintisiete de Mayo, midiendo ocho metros quince centímetros lado Norte; trece metros lado Sur, cinco cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros de Norte a Sur; por enmedio, diez y seis metros; colinda Oriente, antiguo Casino Militar; Occidente, Sucesores Mauricio Marragou; Norte Calle Colón enmedio, Constantino Pereira Sur, Calle Veintisiete de Mayo enmedio; Pío Castellón, Terreno Propio.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua. Las diez de la mañana cuatro Mayo mil novecientos setenta y siete. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 7131 — R/F 846977 — Valor ₡ 45.00
Alicia Gaitán de Villareyna, solicita supletorio casa solar Condega; Oriente, María José Talavera; Norte, Julio Pérez; Occidente, David Olivas; Sur, César Pérez.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, siete Octubre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Srío.

3 2

Reg. No. 7132 — R/F 674689 — Valor ₡ 45.00
Rosa Almendárez, solicita supletorio, casa esta ciudad, lindante: Oriente, Pastor Midence; calle enmedio; Occidente, Prudencio López; Norte, Helvia Almendárez; Sur, Rosa Almendárez.

Opóngase.
Juzgado Local. Pueblo Nuevo, seis Octubre mil novecientos setentisiete. — Alberto Midence.

3 2

Reg. No. 7142 — R/F 797709 — Valor ₡ 45.00
Francisco Castellón Siles, pide título urbano Ocotal; Norte, Samuel Cárcamo; Sur, Norma Gadea; Oriente, Daniel Rodríguez; Occidente, Iso-lina viuda Herrera.

Opónganse.
Juzgado Local. Ocotal, tres Octubre mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

3 2

Reg. No. 6053 — R/F 370186 — Valor ₡ 90.00
Humberto Gaitán Sarria, solicita título, finca rústica, jurisdicción Nandasmo; linda: Oriente, Francisco Barquero; Poniente, Bernardo Laríos; Norte, Terrenos Municipales; Sur, camino, Carlos Arias y otros.

Opónganse.
Juzgado para lo Civil del Distrito. Masatepe, treintuno de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Fernando Centeno Zapatta, Juez.

3 3

Reg. No. 6733 — R/F 699226 — Valor ₡ 90.00
Edelsa Romero vda. de Fúnez, solicita supletorio rústico Telpaneca, a) dos manzanas, Norte y Oriente, Guillermo Ardón; Occidente, Santos Jiménez; Sur, Miguel Corrales; b) una manzana, Norte, Dionisia Padilla; Sur, y Oriente, Manuel Vallecillo; Occidente Angélica Fúnez.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Somoto, uno de Agosto mil

novecientos setentisiete. — Luis Adolfo Díaz, Secretario.

3 3

Reg. No. 6736 — R/F 797448 — Valor ₡ 45.00
Héctor Manuel López Payán, pide título urbano Ocotal, Norte, Eulalia González; Sur, Sofía Agurcia; Oriente Juan Gradiz; Occidente Juan Rodríguez.

Opónganse.
Juzgado Local. Ocotal, nueve Septiembre mil novecientos setentisiete. — José Liberato Jarquín, Secretario.

3 3

Reg. No. 6719 — R/F 789811 — Valor ₡ 45.00
Dora Pérez Reyes, solicita supletorio, casa solar Condega; Norte, Concepción Peralta; Sur, Jaime González; Este, Constantino Molina; Oeste, Juan Moncada.

Opónganse.
Juzgado Local Civil. Estelí, veintiocho Septiembre mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Secretario.

3 3

Reg. No. 6722 — R/F 583305 — Valor ₡ 90.00
Fidel Hernández Lorio, solicita título supletorio, finca, cuarenta manzanas en comarca Simón-cito, limitada: Norte, Ernesto García Oporta; Sur, Manuel Barrios; Este, Manuel Astorga; y Oeste, Pilar Barrios y otros.

Opónganse.
Juzgado Local. San Carlos, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — O. García, Sría.

3 3

Reg. No. 6739 — R/F 781249 — Valor ₡ 45.00
Gregoria de Suárez, solicita título, rústico, jurisdicción Belén, Oriente, Jorge Espinoza; Norte, Poniente, Luis Amador; Sur, Victoria Chávez.

Opónganse.
Juzgado Distrito. Rivas, veintiséis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

CONVOCATORIA A ACCIONISTAS DE CAMAS LUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 7322 — R/F 837873 — Valor ₡ 45.00
Convócase a los Accionistas de la Sociedad Camas Luna, Sociedad Anónima para celebrar una Junta General Extraordinaria de Accionistas a las diez de la mañana del día seis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, en el local de su oficina principal en el Km. 13½ carretera nueva a León, con el objeto de conocer y resolver los siguientes asuntos:

- 1) Estados Financieros al 30 de Junio de 1977.
 - 2) Elección de Junta Directiva para nuevo período.
 - 3) Financiamiento de nuevos proyectos.
- J. Enrique Luna Ch., Director.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE INDUSTRIAS LUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 7323 — R/F 837874 — Valor ₡ 45.00
Convócase a los Accionistas de la Sociedad Industrias Luna, S. A., para una Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Martes, seis de Diciembre de mil novecientos setenta y siete, a las once de la mañana en sus oficinas ubicadas frente a la Estatua de Montoya en Managua para conocer y resolver los siguientes puntos:

- 1) Estados Financieros al 30 de Junio de 1977.
- 2) Elección de Junta Directiva para nuevo período.
- 3) Garantías Hipotecarias.

Managua, D. N., Octubre 24 de 1977.

Carlos A. Luna Ch., Director.

1

**SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR
JUAN JOSE GUTIERREZ**

Reg. No. 7324 — R/F 838027 — Valor ₡ 90.00

Juan José Sandoval Pérez y María Molina Díaz, solicitan adopción de menor Juan José Gutiérrez. Quien se crea con derecho opónganse dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil, Managua, veinticuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo de Distrito para lo Civil, Managua. — Marcio Alvarez Cano, Srio.

3 1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 7277 — R/F 837786 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a.m. de 26 de Julio 1977, declaróse disuelto matrimonio de Danilo Enrique Chávez Vargas-Gloria Salyadora Cruz Blanco. Sala Civil. Corte Apelaciones Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7141 — R/F 836237 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a.m. de 4 de Octubre 1977, declaróse disuelto matrimonio de Fernando José Vindel Narváez-María Auxiliadora García Dávila. Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7346 — R/F 838035 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 14 de Octubre, 1977 declaróse disuelto matrimonio de Emilio Farach Abdalah, María Lucía del Socorro Saravía Lacayo. Sala Civil Corte Apelaciones Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7344 — R/F 838033 — ₡ 15.00

Por sentencia doce meridiano del 11 de Octubre, 1977. declaróse disuelto el matrimonio de Edgard Macías Gómez y Amelia Ruth del Socorro Lacayo Blanco. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 7345 — R/F 838034 — ₡ 15.00

Por sentencia 11:00 a. m. del 11 de Octubre, 1977, declaróse disuelto el matrimonio de Francisco Jesús Alvarez Lacayo y Marina Rebeca Giacoman Siwady. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 7319 — R/F 780847 — ₡ 30.00

Doctor Claudio Saavía Callejas, cesionario Juana Blanca Bermúdez, solicita de-

claratoria herederos, favor su cedente como hermana Guillermo Antonio Blanco, bienes dejados consisten: dos manzanas y media comarca La Mora, esta jurisdicción, lindante: Norte, Juana Blanco de Meza; Sur, Zacarías Meza; Oriente, Pascual Umaña; Poniente, Clemente Castillo.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre dieciocho mil novecientos setentisiete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 7320 — R/F 780855 — ₡ 45.00

María Lourdes Castellón Juárez, como cesionaria de Josefa, Concepción y Mariana Martínez Rostrán, sucesiones Fausto Martínez y Matea del Carmen Martínez, padre y hermana respectivamente, solicitan declaratoria herederos a favor su cedentes, bienes consisten finca La Trinidad, jurisdicción Posoltega, ochentiséis manzanas, lindante: Norte, Julián Obregón; Sur, camino enmedio, Adela Berríos; Oriente, Jesús Lacayo; Poniente, Santiago y Teófilo Munguía. Y al solicitante en el carácter expresado.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito de Chinandega a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

Reg. No. 7306 — R/F 823637 — ₡ 60.00

Mercedes Herrera López, pide se le declare herederos conjuntamente sus hermanos, José Armando Herrera López; Agustín Herrera López; y Rosa Emilia Herrera de Centeno, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó Graciela Herrera viuda de Palacios. Bien consiste sobre la sexta parte del resto de la propiedad Urbana número diez mil doscientos noventa y siete (10,297), Barrio Campo Bruce, Registro Propiedad Managua.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. Managua, D. N., diez Octubre, mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Secretario.

1

Reg. No. 7303 — R/F 598995 — ₡ 30.00

El Dr. Alvaro Alejandro Valle Maltes, pide declárase heredero su padre Alvaro Valle Salinas unión hermanos José María, Angela Dolores, Karla María Valle Maltez, sus bienes, derechos, acciones, sin perjui-

cio porción cónyuge sobreviviente Angela v. de Valle.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya veintinueve Junio, mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez L., Secretario.

1

Reg. No. 7307 — R/F 823636 — ₡ 60.00

Trinidad Bojorge de Bosque, pide se le declare herederos conjuntamente sus hermanos, María Concepción Bojorge Chávez de Monge; Esperanza del Socorro Bojorge de Díaz, y Guillermo Enrique Bojorge Chávez, y la cuarta conyugal de su padre Juan Augusto Bojorge Saballos, de todos los bienes, derechos y Acciones, que al morir dejó Concepción Chávez de Bojorge, bienes consisten mitad indivisa propiedad Número 18,529, Barrio San José Oriental Propiedad Número 12,920 Barrio Campo Bruce. Registro Propiedad Managua.

Quien tenga derecho oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito Managua. — Managua, D. N., diez Octubre, mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Marcio Alvarez, Secretario.

1

Alejandro, Sabas y Valentina, todos López Rostrán, solicitan decláraseles herederos de bienes, derechos, acciones, que a su muerte dejara su padre Ramón López Duarte.

Interesados opónganse.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, tres de Octubre mil novecientos setenta y siete. — L. Romero Saballos, Srio.

1

Reg. No. 7140 — R/F 801840 — ₡ 15.00

Bertha Adilia González viuda de Murillo, solicita declárasele heredera de su esposo Juan Murillo Guadamuz.

Bienes: Finca rústica, jurisdicción Nandaimé.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Octubre mil novecientos setentisiete. — Antonio Bolaños T., Srio.

1

Reg. No. 7134 — R/F 770416 — ₡ 15.00

Ena del Carmen Gaitán Carballo, unión hermana Mirna Auxiliadora Gaitán Carballo, pide declárenle, heredera su padre

Erasmus Gaitán Nicaragua, bienes, derechos, acciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, trece Octubre mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 186

Por primera vez cítase y emplázase al procesado, Francisco Luis Cano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho Judicial a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Juan Francisco López Lanzas, de generales en autos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Jinotega, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — J. Ubeda P. — F. Méndez L., Secretario.

Es conforme con su original, Jinotega, diecinueve de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Filemón Méndez, Srio.

1

Reg. No. 187

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado José Leonel Ortega Cárdenas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se instruye por el delito de homicidio frustrado cometido en la persona de Rogelio González Soza, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte, los mismo efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y, a los particulares la denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Alvaro García Amador. — G. López P., Secretario.

Es conforme. Matagalpa, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y siete. — Guillermo López Paz, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.